

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No 630014003009 **2021 00494 00**
Interlocutorio: No. 969

El Juzgado, de conformidad con lo regulado por el inciso 1 del art. 461 del C.G.P.

Resuelve:

1) Decretar la terminación del presente proceso, promovido por del Banco de Bogotá, entidad financiera identificada con el Nit. No. 860.002.964-4 y en contra Diego de Jesús Arenas Grajales, identificado con la C.C. 18.413.637 y Diana Yanid Pachón Valencia, identificada con la C.C. No. 24.810.774, por el pago de las cuotas en mora y restitución del plazo de la obligación, según lo acordado en la diligencia de conciliación realizada el pasado 23 de agosto de 2022, incluidas las costas.

2) Levantar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble objeto de gravamen hipotecario, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-228167 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, denunciado como de propiedad de los ejecutados.

Líbrese el oficio respectivo, indicando que la medida le fue comunicada mediante oficio 059 del 19 de enero de 2022, el cual queda sin vigencia.

3) Por secretaria procédase conforme a lo establecido en el artículo 466 del C.G.P., en caso de existir embargo de remanentes, colocándolo a disposición del estrado judicial que lo haya solicitado.

4) Se deja expresa constancia que la obligación perseguida en este proceso continúa vigente, ya que las partes únicamente conciliaron la manera de restituir el plazo de la obligación, quedando el ejecutado al día en sus pagos.

5) Archivar el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 179
Fecha de notificación por estado 14/10/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b2ba0f092353254d04bd7c2757ba2a6158641a109f164b9e4f5fa012daf2b12**

Documento generado en 13/10/2022 11:25:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>